CONTRATO No. 4148.010.26.1.0600-2026

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA
NIT No.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO C.C. 38.596.025
CONTRATISTA:	HEALTHCARE NETWORK S.A.S.
NIT	900508464-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C.C.	1.144.128.727
OBJETO:	EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($1.055.685.214)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP No.	No. 3600012327 de 12 de febrero de 2026

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO, identificada con cédula de Ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No.38.596.025, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, aclarado por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y a su vez modificado por el Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte **WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.144.128.727 de Cali (V)**, en su condición de representante legal de **HEALTHCARE NETWORK S.A.S.** empresa identificada con NIT **900508464-0**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **4148.010.32.1.0599-2026**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA: EL DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA REQUIERE CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE INTERVENCIONES MÍNIMAS Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS FUENTES ORNAMENTALES Y MONUMENTOS

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El mantenimiento de las fuentes ornamentales abarca diversas áreas técnicas para asegurar su correcto funcionamiento y prolongar la vida útil de sus componentes. Las actividades de mantenimiento se organizan en los siguientes campos:

- Obra Civil:

- Reparación y mantenimiento de piletas y terrazas: Este servicio incluye la reparación de las estructuras de las piletas y terrazas que pueden verse afectadas por el paso del tiempo o las condiciones climáticas. Se considera la rehabilitación de los revestimientos y el cuidado de las superficies para mantener la estética y funcionalidad de la fuente.
- Reposición de piezas de enchape: Se realiza la reposición de azulejos o piezas de recubrimiento dañadas o desgastadas, asegurando la integridad estética y estructural de las fuentes ornamentales.
- Obras hidráulicas menores: Este tipo de mantenimiento incluye reparaciones o ajustes en las conexiones hidráulicas de la fuente, como desagües, conductos o accesos de agua.
- Reparación de cerrajería: Incluye la restauración o reemplazo de las piezas metálicas que componen la estructura de la fuente ornamental, como rejas, barandillas o estructuras de soporte metálicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Obra Mecánica:

- Suministro e instalación de motores y bombas: Los motores y las bombas son esenciales para el funcionamiento adecuado de las fuentes ornamentales. Se realiza el reemplazo o mantenimiento de estos equipos cuando se detecta que están averiados o cuando han cumplido su ciclo de vida útil.
- Reemplazo de piezas o partes averiadas: Se incluyen todas aquellas partes mecánicas que, por desgaste o mal funcionamiento, deben ser sustituidas para garantizar el óptimo funcionamiento de las fuentes.
- Retiro de las partes existentes: Las intervenciones contemplan el retiro seguro de las partes que deben ser reemplazadas, asegurando un proceso adecuado para la instalación de nuevas piezas sin causar daños a otros componentes.

- Obra Eléctrica:

- Suministro e instalación de piezas eléctricas averiadas: Se realiza el reemplazo de cualquier componente eléctrico dañado, como interruptores, cables o conexiones, que puedan afectar el correcto funcionamiento de las fuentes ornamentales.
- Instalaciones eléctricas menores: Incluye la reparación o instalación de sistemas eléctricos secundarios que alimentan los componentes de la fuente, tales como luces, interruptores y circuitos de control.
- Revisión de equipos eléctricos: Se efectúa una inspección periódica de los sistemas eléctricos para detectar posibles fallas, cortocircuitos o deficiencias en el suministro eléctrico, evitando así paros imprevistos.

- Obra Hidráulica:

- Cambio de tuberías y accesorios: El mantenimiento hidráulico se enfoca en la sustitución de tuberías que presenten fisuras, bloqueos o deterioro por el uso. Además, se reemplazan accesorios como válvulas, uniones y conexiones que puedan comprometer el flujo de agua.
- Instalación de nuevos componentes hidráulicos: Cuando sea necesario, se instalarán nuevos elementos que optimicen el sistema hidráulico, garantizando una circulación de agua eficiente y sin interrupciones.

- Lavado a presión:

- Descripción: Se realizará un lavado a presión de todas las fuentes de agua que forman parte de las 28 ubicaciones, utilizando equipos especializados que operan a alta presión. Este proceso tiene como objetivo limpiar las superficies de las fuentes, eliminando acumulaciones de suciedad, algas, musgos y otros contaminantes que puedan obstruir los sistemas de circulación del agua.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Técnica utilizada: Se empleará una hidrolavadora o equipos de lavado a presión industrial con presión controlada y ajustable, para asegurar que las superficies no sufran daños, pero al mismo tiempo eliminar los residuos adheridos.
- Áreas de intervención: Se lavarán las paredes internas y externas de las fuentes, los conductos de agua, las bombas, y los sistemas de desagüe.

  ● Retiro de sólidos y lodos:

- Descripción: Durante la intervención, se procederá al retiro de los sólidos acumulados y lodos en el fondo de las fuentes. Estos materiales pueden ser sedimentos, residuos orgánicos, algas muertas, tierra u otros contaminantes.
- Métodos de extracción: Se utilizarán técnicas mecánicas y manuales para extraer los sólidos y lodos. En caso necesario, se utilizarán bombas de succión o aspiradoras industriales para retirar los residuos del fondo de las fuentes.
- Proceso de eliminación: Los sólidos y lodos extraídos serán recolectados en recipientes adecuados para su posterior disposición en un sitio autorizado para residuos sólidos y peligrosos, conforme a las normativas ambientales.

  ● Seguimiento semanal de las fuentes ornamentales:

- Programación: Se realizará una planificación semanal para llevar a cabo las intervenciones necesarias. La programación incluirá el diagnóstico de las condiciones de cada fuente, la ejecución de los trabajos de mantenimiento, y la verificación del estado de los equipos y sistemas.
- Calibración: Durante el mantenimiento, se calibrarán los equipos de lavado y succión para asegurar que operen de manera eficiente y con los parámetros adecuados de presión y succión, según las especificaciones técnicas.
- Revisión de motores y sistema eléctrico: Se llevará a cabo una inspección exhaustiva de los motores de las bombas de cada fuente, revisando su funcionamiento, niveles de lubricación, posibles fallos o desgastes. Además, se revisará el sistema eléctrico de las fuentes, asegurando que los paneles, cables, interruptores y sistemas de control estén operando correctamente.
- Mantenimiento preventivo: Se programarán ajustes o cambios de piezas desgastadas para evitar fallos inesperados. Los componentes eléctricos, como sensores, controladores de nivel de agua y sistemas de protección contra sobrecarga, serán revisados y ajustados según sea necesario.

  ● Intervenciones en Monumentos, Jardinería y Otros:

- Intervenciones mínimas en monumentos: Se realizarán reparaciones o ajustes menores en los monumentos ubicados cerca de las fuentes ornamentales, siempre que sea necesario para preservar su estado original o evitar su deterioro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Jardinería y restauración de áreas verdes: Se llevará a cabo el mantenimiento de las áreas ajardinadas que rodean las fuentes, incluyendo poda, replantación de especies y cuidado del césped o arbustos que complementan la estética de la fuente ornamental.
- Limpieza y pintura: Se efectuará la limpieza general de las superficies de la fuente y sus alrededores, eliminando suciedad, algas u otros residuos. Además, se aplicará pintura o restauración en las superficies que lo requieran para preservar su apariencia estética y protegerlas de factores ambientales.
- Otras actividades complementarias: Cualquier otra actividad necesaria para la correcta conservación de la fuente ornamental, tal como descrita en las fichas técnicas de intervención (EBI), será llevada a cabo según las especificaciones del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($1.055.685.214)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el pago mediante el método de precio unitario, pagos que se efectuaran mediante la presentación de actas parciales de recibo de obra mínimo del 10% de ejecución y de hasta el 90% por avance de ejecución y un acta final de recibo de obra de por lo menos el 10% pago que se efectuará a la terminación del contrato.

Para cada pago se es necesario el recibo parcial o final por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para cada pago sea parcial o final se debe entregar una información de tipo técnico como son actas de ejecución, registro fotográfico, bitácora e informes de mantenimiento, informes de ejecución, memorias de cantidades, las cuales deben ser aprobadas por el supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal ofertado y vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA y del periodo correspondiente al avance en la ejecución.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos, en lo que aplique:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe técnico del de avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL riesgo 5 del contratista, profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
5. Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final), Cuadro de mayores y menores cantidades, Bitácora, Memoria de Cálculo, Informe con Registro fotográfico, en caso de requerirse APU de ítems no contractuales.
6. Informes del profesional de la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, en razón a que ejerce la supervisión de este contrato, requiere que el contratista que sea elegido dentro del proceso que corresponda, aporte los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

#	TIPO DE DOCUMENTO
1	RPC
2	FICHA TECNICA
3	CONTRATO SEGÚN SECOP 2 (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2)
4	RUT
5	CAMARA DE COMERCIO
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
7	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
8	SEGURIDAD SOCIAL
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10	PLAN DE TRABAJO
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
12	INFORME TECNICO
13	INFORME DE SUPERVISIÓN
14	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
15	MATRIZ DE RIESGOS
16	ACTA PARCIAL O FINAL
17	FOTOCOPIA DE LA BITÁCORA DE OBRA
18	ACTA DE COMITÉ DE OBRA CON LISTADO DE ASISTENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y Distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
2. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
3. Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarquen todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.
4. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
5. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
6. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
8. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
9. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
10. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.
11. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. El personal, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
13. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la norma vigente y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Cultura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
16. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 requeridas. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar las actividades teniendo en cuenta las descritas en la oferta económica.
3. Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo.
4. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.
5. Realizar reuniones de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
7. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
8. El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, debe solicitar al supervisor o interventor, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
9. Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
10. Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retirarán los escombros inmediatamente.
11. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
12. El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
13. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de obra y el lugar que sea destinado como depósito de materiales, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados.
15. EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
16. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector (si aplica), si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.
17. El contratista será el directo responsable por los daños que ocurran a terceros por descuido, negligencia o imprevisión.
18. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
19. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan modificaciones aprobadas por el supervisor y/o interventor, con respecto a la programación de obra entregada junto con la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 de este proceso de contratación.
21. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa de las obras, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Cultura y normatividad vigente.
22. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
23. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
24. Cualquier detalle que haya sido omitido en las Especificaciones Técnicas ANEXO 2 pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
25. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
26. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
27. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del proyecto.
28. Mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de acuerdo al tiempo de dedicación presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Cultura.
29. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
30. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
31. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
32. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.

33. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de Obra o Contratista y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Secretaría de Cultura
34. Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro e instalación de valla informativa, de acuerdo con los requerimientos de la secretaria de Cultura. El contenido de las vallas será previamente definido por la secretaria de Cultura: a) la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros, dando cumplimiento al artículo 1, Parágrafo 2, del Decreto No 1140 de 1998 y al Artículo 6, del Decreto No 1140 de 1998, el cual reza: “Las vallas deben tener como máximo las siguientes dimensiones:

Literal	VALOR DE LA OBRA EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES	DIMENSIÓN DE LA VALLA O AVISO	
	Hasta	h:	a:
A	100	0,50 mts	0,70 mts
B	100.1 a 200	0,70 mts	1,00 mts
C	200.1 a 300	1,50 mts	2,50 mts
D	3.001 a 1.000	2,00 mts	3,00 mts
E	Más de 1.000	3,00 mts	6,00 mts

37. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Nota: se deberá tener en cuenta norma colombiana de construcciones sismo resistentes ley 400 de 1997 y el decreto 340 de 212 que actualiza la norma NSR-10. También se tendrá en cuenta todas las normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas por la institucionalidad colombiana como: RETIE, RETILAP, RETQ, M.O.P.T- ICONTEC – I.C.P.O – A.C.I – A.S.T.M. – RAS-2000 – INVIAS.

Los métodos de construcción serán los recomendados de acuerdo con las normas NTC. Para cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

actividad específica deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la ley 80 de 1992, se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, con cargo a los recursos propios de EL CONTRATISTA. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o CONTRATISTA, los empleados y/o CONTRATISTA de sus subcontratistas, al SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 14.1. Corresponde al Supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 14.2. EL CONTRATISTA y el Supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.2. Si EL CONTRATISTA no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso. 16.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción. PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y estabilidad de la obra</td><td>duración de CINCO (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	la obra.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, CONTRATISTA y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los danos producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La responsabilidad extracontractual solo podrá ser amparada mediante contrato de seguro. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción o comunicación del Contrato, la cual deberá ser aprobada por la Dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantías

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. 22.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE CULTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Cultura Dirección: Cra. 5 #6-5 Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: 6028809188 despacho.cultura@cali.gov.co	Nombre del Proponente: HEALTHCARE NETWORK S.A.S. Nombre del Representante Legal: WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ C. C. No. 1.144.128.727 de CALI (V) Dirección: calle 52 A # 1f-13 B/Salomia Correo electrónico: henetsas@gmail.com Ciudad: Cali (V) 3168655836 - 3154188899

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE CULTURA estará a cargo de un Supervisor designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DE CULTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. 4148.010.32.1.0599-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta y propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012327 de 12 de febrero de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en especial en las siguientes comunas donde se encuentran localizados los bienes a intervenir: Comuna 2, Comuna 3, Comuna 4, Comuna 6, Comuna 8, Comuna 9, Comuna 10, Comuna 13, Comuna 17, Comuna 19, Comuna 20, Zona rural y de expansión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRONICA)
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura

EL CONTRATISTA,

(FIRMADO ELECTRONICA)
WILMER ANDRES RESTREPO RAMIREZ
C. C. No. 1.144.128.727 de CALI (V)
R.L. HEALTHCARE NETWORK S.A.S.

Elaboró: Javier Muñoz Realpe - Contratista S.C.
Revisó: Julián David Soto Rovira - Abogado - Contratista S.C.
Aprobó: Edwin Nilson Quiñones – Jefe Unidad Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.